



RESOLUCION N° 0966 DE 27 SEP. 2022

"Por la cual se establece el Reglamento interno de la Comisión de Carrera Administrativa y se deroga la Resolución Rectoral 1008 del 24 de septiembre de 2015"

LA COMISIÓN DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y, en especial, de las previstas en el artículo 32° del Acuerdo 004 de 2022 del Consejo Superior y

CONSIDERANDO QUE:

El 24 de febrero de 2022, se expidió el Acuerdo 004 del Consejo Superior, "Por el cual se expide el Estatuto de Personal Administrativo para la Universidad Pedagógica Nacional y se deroga el Acuerdo 006 de 2006 del Consejo Superior".

Que en el artículo 32 del Acuerdo CS 004 de 2022, se establecen las funciones de la Comisión de Carrera Administrativa, entre las cuales se contempla especialmente el numeral 1: "Darse su propio reglamento de conformidad con las disposiciones del presente Estatuto".

Que, en sesión del 02 de septiembre de 2022, la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad, por unanimidad, recomendó la expedición de su reglamento interno, armonizado y actualizado de conformidad con la normatividad superior vigente y las necesidades actuales de la Universidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPITULO I

OBJETO, PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN Y SECRETARÍA TÉCNICA

ARTÍCULO 1º. Objeto. Establecer el Reglamento interno de la Comisión de Carrera Administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional, armonizado de conformidad con las disposiciones especiales establecidas en el Capítulo II – Comisión de Carrera Administrativa del Acuerdo CS 004 de 2022.

ARTÍCULO 2º. Presidencia. La Comisión será presidida por el Rector (o su delegado) y tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir y dirigir las sesiones de la Comisión.
2. Fijar el orden del día de la correspondiente sesión, con indicación de la fecha, hora y lugar en que habrá de efectuarse.
3. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la Comisión, así como el presente reglamento.
4. Representar a la Comisión ante las demás ramas, órganos, y autoridades del poder público, así como ante particulares.

ARTÍCULO 3º. Secretaría Técnica. Actuará como Secretario(a) Técnico(a) de la Comisión, el(la) Subdirector(a) de Personal, quien participará con voz, pero sin voto, y ejercerá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas y llevar el archivo de la documentación que sea producida por la Comisión, de conformidad con los procedimientos y reglamentos dispuestos en la Universidad.
2. Establecer los mecanismos de control necesarios para garantizar el trámite de las peticiones, solicitudes y/o requerimientos dentro de los términos legales.
3. Notificar las decisiones que haya tomado la Comisión de Carrera a las instancias o personas correspondientes.
4. Apoyar a la Presidencia en la organización y manejo de la Comisión.

RESOLUCION N° **0966** DE 27 SEP. 2022

"Por la cual se establece el Reglamento interno de la Comisión de Carrera Administrativa y se deroga la Resolución Rectoral 1008 del 24 de septiembre de 2015"

5. Gestionar y actualizar permanentemente el minisitio Web de la Comisión de Carrera Administrativa, ubicado en la página de la Subdirección de Personal de la Universidad.
6. Realizar la administración, registro, trámite, organización, custodia y archivo de los documentos producto de la función de la Comisión durante su vigencia, observando el principio de confidencialidad; así como efectuar los procesos de eliminación y transferencia a que haya lugar, según la Tabla de Retención Documental (TRD) de la Subdirección de Personal.

CAPITULO II

DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN

ARTÍCULO 4º. Sesiones. La Comisión de Carrera Administrativa sesionará ordinariamente una vez al mes. Extraordinariamente, podrá sesionar por convocatoria de la Presidencia de la Comisión a solicitud propia o de cualquiera de sus integrantes.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica convocará ordinariamente a la Comisión; sin embargo, cuando las circunstancias lo ameriten, la Presidencia podrá aplazar la realización de la reunión, de lo cual dará aviso oportuno a sus integrantes a través de la Secretaría Técnica.

ARTÍCULO 5º. Quórum y Deliberaciones. La Comisión deliberará con la presencia de por lo menos cuatro (4) de sus integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta, esto es, la mitad más uno de la totalidad de los(las) integrantes de la Comisión con derecho a voto.

PARÁGRAFO. De presentarse empate, se repetirá la votación y si subsistiere, decidirá el voto de la Presidencia.

ARTÍCULO 6º. Convocatoria. La convocatoria a sesiones ordinarias deberá hacerse mediante citación escrita de la Secretaría Técnica, con indicación del orden del día, acompañada con el acta de la sesión anterior y de los documentos a considerar en la respectiva sesión, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho (48) horas.

PARÁGRAFO 1. En caso de urgencia, a juicio de la Presidencia, la citación podrá realizarse el día inmediatamente anterior, para lo cual se dejará constancia en el acta.

PARÁGRAFO 2. En las sesiones extraordinarias, no se requerirá la presentación y aprobación del acta anterior, dado que se abordará únicamente el objeto para la cual fue convocada.

PARÁGRAFO 3. Los(las) integrantes de la Comisión podrán solicitar por escrito, y con antelación razonable, la asistencia de terceros(as) invitados(as), justificando la necesidad de su participación para el tema a tratar. La solicitud se presentará a través de la Secretaría Técnica, la cual comunicará lo respectivo a los(las) integrantes de la Comisión para su aprobación.

ARTÍCULO 7º. Inicio y duración. La Presidencia dará inicio a la sesión de la Comisión una vez cuente con quórum deliberatorio. La duración de la sesión se extenderá hasta por dos (2) horas hábiles, tiempo que podrá ser ampliado por decisión de los integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 8º. Orden del día. El orden del día será preparado por la Secretaria Técnica y fijado por la Presidencia de La Comisión; este podrá ser modificado por decisión de los(las) integrantes de la Comisión.

PARÁGRAFO. Cuando una sesión finalice sin haber agotado el orden del día, esta se suspenderá hasta la sesión siguiente, en la cual figurarán en primer lugar los asuntos que hubieren quedado pendientes.

ARTÍCULO 9º. Actas. De lo acontecido en las sesiones, se dejará un acta de resumen de reunión, elaborada por la Secretaría Técnica, la cual es responsable de su redacción y corrección formal. Las actas son los soportes formales de las sesiones de la Comisión, serán aprobadas por los(las) integrantes de la Comisión y serán firmadas por la Presidencia y por la Secretaría Técnica.



RESOLUCION N° **0966** DE 27 SEP. 2022

"Por la cual se establece el Reglamento interno de la Comisión de Carrera Administrativa y se deroga la Resolución Rectoral 1008 del 24 de septiembre de 2015"

PARÁGRAFO 1. Si alguno(a) de los(las) integrantes de la Comisión, desea que su intervención quede incluida textualmente en el acta, lo manifestará inmediatamente en la respectiva sesión para su posterior inclusión. Si su intervención constare en escrito, lo remitirá a la Secretaría Técnica para su inserción en el acta.

PARÁGRAFO 2. Una vez finalizada la sesión ordinaria, la Secretaría técnica tendrá hasta diez (10) días hábiles para la elaboración y comunicación del acta respectiva. Posteriormente, los(las) integrantes de la Comisión tendrán máximo cinco (5) días hábiles para solicitar ajustes sustanciales al acta; vencido este término, se dará por entendida la conformidad con el contenido de la misma.

PARÁGRAFO 3. Para el caso de las sesiones extraordinarias, los(las) integrantes de la Comisión definirán los tiempos excepcionales de elaboración y ajuste del acta que correspondan.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 10º. Ausencia temporal de los integrantes. Se entiende por ausencia temporal, la falta de un(a) integrante principal a alguna de las reuniones convocadas. Para ello, presentará excusa justificada por escrito ante la Secretaría Técnica, a más tardar el día inmediatamente anterior a la sesión.

PARÁGRAFO. La Secretaría Técnica gestionará las comunicaciones necesarias para reemplazar la participación del(la) integrante principal con su respectivo(a) suplente, para el caso de los(las) representantes de empleados(as) públicos(as) de la Universidad.

ARTÍCULO 11º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga la Resolución Rectoral 1008 de 24 de septiembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los 27 SEP. 2022

ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO
Rector
Presidente de la Comisión

ARNULFO TRIANA RODRÍGUEZ
Subdirector de Personal
Secretario Técnico de la Comisión

Aprobó: Comisión de Carrera Administrativa
Revisó: María Camila Cotamo Jaimes – Jefe OJU
Elaboró: Germán Malte Ruano - REC